INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dos de febrero de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que adquirió ejecutoria el auto anterior quedando pendiente el señalamiento de fecha y hora para la realización de la diligencia de partición y adjudicación del inventario de la masa herencial en esta sucesión. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	**176164089001-2018-00105-00**
Proceso:	**Sucesión intestada**
Auto:	**Interlocutorio No. 053-2023**
Solicitante:	**María Yeraldin Campeón Ocampo**
Causante:	**Francisco Antonio Campeón**

Mediante el presente auto, resuelve el juzgado que, por ser procedente se señalará la oportunidad para la realización del trabajo de partición y adjudicación de los bienes a suceder dentro del trámite de esta demanda, promovida por la señora MARÍA YERALDIN CAMPEÓN OCAMPO del causante FRANCISCO ANTONIO CAMPEÓN.

CONSIDERACIONES

Por disposición de la normatividad vigente, se establece que no debe haber duda de los elementos integrantes del patrimonio a liquidar y del monto por el cual se incluyen, para que la partición pueda asumirse sin que penda incertidumbre alguna.

El extremo activo allegó al efecto de inventario, el cual se encuentra en firme un predio rural –casa lote- con FMI 103-21726, en la vereda El Palo del Municipio de Risaralda, Caldas, avaluado en $3’588.000,oo.

Habido lo anterior, en providencia del 15 de enero de 2020, se impartió aprobación a la factura de los inventarios y avalúos.

Por estar conforme con lo indicado en el art 507 del CGP[1] y para la realización de la diligencia de partición y adjudicación, se señala el próximo diecinueve (19) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve (9:00) de la mañana.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

[1] Artículo 507. Decreto de partición y designación de partidor. En la demanda de apertura del proceso de sucesión se entiende incluida la solicitud de partición, siempre que esté legitimado para pedirla quien lo haya promovido.
Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia.
(…)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 010 del 3 de febrero de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0adee26f6690529bb2bf14011f091005418d8831ece68dfaac8dc073665066af**
Documento generado en 02/02/2023 06:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica